

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Suministro de una grúa robótica flexible inteligente accionada por cables paralelos junto con estructura portante con carriles de rodadura, para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA), en Puerto Real, Cádiz.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2024 883297

PROPONENTE: Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

INDICE

I.	REQUISITOS DE APTITUD	2
II.	REQUISITOS DE SOLVENCIA	2
	1. Clasificación.....	2
	2. Solvencia económica y financiera.....	2
	3. Solvencia técnica o profesional.....	3
III.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
IV.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	8

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1IZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. REQUISITOS DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

Habilitación que se exige: No aplica.

Forma de acreditación: No aplica.

Justificación de su exigencia: No aplica.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Clasificación

Clasificación: No aplica

Códigos CPV:

- 42414100-2 Grúas
- 42900000-5 Máquinas diversas para usos generales y especiales

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes: No aplica, se requiere el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica que se indican a continuación.

2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación:

Medio y criterio de selección 1:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.

Forma de acreditación:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 87 de la LCSP.
- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario para hacer frente no solo a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato, sino también de las que le correspondan ordinariamente por la gestión de su actividad. Se entiende la solvencia como la capacidad para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras, no entendiéndose que, de los medios puestos a disposición, existan otros que puedan responder mejor a esta cuestión.

En este sentido el umbral establecido (una vez la anualidad media del valor estimado del contrato para los lotes es plenamente respetuosa con los límites que establece la LCSP).

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1lZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se indican a continuación:

- Alternativos.
- Se consideran que los medios son equivalentes por: encontrarse entre los previstos en el art. 90 de la LCSP y acreditar todo ellos la capacidad de los licitadores de ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

Medio y criterio de selección 1:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Forma de acreditación:

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los CPV indicado para el lote correspondiente de la presente licitación.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.
- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia y los recursos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa, ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación estableciendo unos límites conformes a la LCSP que no suponen una restricción injustificada a la concurrencia.

Medio y criterio de selección 2:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige que el equipo técnico participante en el contrato incluya a un/a responsable del suministro titulado superior con un mínimo de 5 años de experiencia en la coordinación de suministros similares al objeto del contrato.

Forma de acreditación:

Se aportarán los títulos académicos que den cumplimiento al requisito planteado, así como la experiencia profesional en la coordinación de suministros similares de la persona que será responsable del contrato.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1lZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.
- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa, ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación.

Medio y criterio de selección 2:

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad.

Forma de acreditación:

A este respecto, se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad mediante un certificado de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.
- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico posee procedimientos adecuados de aseguramiento de calidad conducentes a una ejecución del contrato con un nivel adecuado de calidad.

Medio y criterio de selección 3:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Forma de acreditación:

Se aportarán muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.
- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico está en disposición de entregar los suministros que constituyen el objeto del contrato.

Medio y criterio de selección 4:

Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Forma de acreditación:

Se acreditará mediante la aportación de certificaciones como la ISO 28000 o equivalentes en relación a la gestión de la cadena de suministro.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1lZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico dispone de una gestión confiable de la cadena de suministro.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No aplica

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Criterio: Proposición económica.

Puntuación: 50 puntos

Fórmula:

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} * (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

Siendo:

- PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max = Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB = Oferta Más Baja (en euros)
- Of = Oferta económica del licitador (en euros)

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** a igualdad de puntuación en los restantes criterios, garantiza la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, lo cual garantiza la eficiencia en la contratación. La vinculación entre el coste del suministro adquirido y el objeto del contrato (la adquisición de dicho suministro) resulta directa al constituir el coste de dicho suministro, siendo su minimización un criterio de racionalización y eficiencia en la contratación.
- **De la fórmula:** se emplea una fórmula lineal y proporcional que resulta transparente y fácil de comprender por parte de los licitadores, sin que ello suponga que se pueda conocer, ex ante, la puntuación que obtendrán.

2. Mejoras en las características técnicas de los suministros

Puntuación: 30 puntos

Fórmula:

Se valorarán las propuestas de mejora de los aspectos técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como aspectos técnicos clave sujetos a mejora valorable según

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1lZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se indica en el anexo correspondiente del PPT. Solo serán valoradas las mejoras que se acrediten directamente vinculadas con aquellas explícitamente plasmadas en el PPT.

La máxima puntuación corresponderá a las propuestas que aporten todas las mejoras en su nivel máximo, se valorará con 0 puntos las propuestas que no aporten mejoras en los aspectos técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). El resto de las propuestas se valorarán en base al sumatorio de las puntuaciones asignadas a cada mejora calculadas en base a peso relativo de cada mejora (número con dos decimales entre 0 y 1) y el índice de ponderación asociado al grado de mejora (número con dos decimales entre 0 y 1) respecto de los aspectos técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) siguiendo la siguiente fórmula en donde X se corresponde con la valoración de cada propuesta:

$$X = \text{Max} \sum_{\text{mejora } i\text{-ésima}} \text{Peso}_{\text{mejora } i\text{-ésima}} * \text{Grado de mejora}_{\text{mejora } i\text{-ésima}}$$

El sumatorio anterior recorrerá los elementos de mejora indicados, siendo:

- Max = se corresponde con la puntuación máxima de las mejoras en las características técnicas.
- $\text{Peso}_{\text{mejora } i\text{-ésima}}$ = valor entre 0 y 1 indicativo de la fracción de puntos respecto del máximo de 30 puntos que se atribuyen, como máximo, a la mejora *i*-ésima correspondiente. La suma de los pesos de todas sus mejoras siempre será igual a la unidad.

Peso relativo de las mejoras (respecto del máximo de puntos en mejoras):

- Carga útil superior a 2.000 kg: 35%
- Precisión media de posicionamiento inferior a 30 mm: 35%
- Repetibilidad en el posicionamiento estático inferior a 5 mm: 30%

Grado de mejora $_{\text{mejora } i\text{-ésima}}$ = valor entre 0 y 1 indicativo de la fracción de los puntos máximos de la mejora *i*-ésima correspondientes al nivel de mejora ofertado, según los siguientes valores (las referencias a marcas y modelos se aportan como referencia de calidad técnica, pudiendo ofertarse otras marcas y modelos que resulten equivalentes o superiores respecto de las características técnicas principales):

Graduación de las mejoras (respecto del máximo de puntos de cada mejora):

- Carga útil superior a 2.000 kg:
 - Carga útil superior o igual a 2.500 kg: 100%
 - Carga útil superior o igual a 2.250 kg e inferior a 2.500 kg: 75%
 - Carga útil superior o igual a 2.000 kg e inferior a 2.250 kg: 50%
 - Carga útil igual a 2.000 kg: 0%
- Precisión media de posicionamiento inferior a 30 mm (entendiendo que cuanto menor es el valor numéricamente mejor):
 - Precisión media de posicionamiento inferior o igual a 20 mm: 100%
 - Precisión media de posicionamiento inferior o igual a 25 mm y superior a 20 mm: 50%

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1lZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- o Precisión media de posicionamiento inferior a 30 mm y superior a 25 mm: 25%
- o Precisión media de posicionamiento igual a 30 mm: 0%
- Repetibilidad en el posicionamiento estático inferior a 5 mm (entendiendo que cuanto menor es el valor numéricamente mejor):
 - o Repetibilidad en el posicionamiento en estático inferior o igual a 3 mm: 100%
 - o Repetibilidad en el posicionamiento en estático inferior o igual a 4 mm y superior a 3 mm: 50%
 - o Repetibilidad en el posicionamiento en estático inferior a 5 mm y superior a 4 mm: 25%
 - o Repetibilidad en el posicionamiento en estático igual a 5 mm: 0%

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** el criterio permite otorgar una mejor valoración a propuestas con prestaciones mejoradas tasadas en el PPT correspondiente, siendo por tanto relevantes para la funcionalidad de los equipos en el CFA.
- **De la fórmula:** se emplea una fórmula lineal y proporcional que resulta transparente y fácil de comprender por parte de los licitadores.

3. Incremento del periodo mínimo de garantía

Puntuación: 20 puntos

Fórmula:

Se valorará el incremento del plazo mínimo de garantía de los suministros fijado en 24 meses de manera que se otorgará la máxima puntuación a aquellas propuestas que extiendan dicho periodo en 24 meses adicionales hasta sumar un total de 48 meses computando tanto el periodo obligatorio como adicional de garantía. El resto de las propuestas de extensión del periodo de garantía se valorarán siguiendo la siguiente fórmula en donde X se corresponde con la valoración de cada propuesta:

$$X = \frac{\text{Max} * \text{GarantíaAdicionalOf}}{24}$$

Siendo:

- Max= Puntuación máxima asociada a la extensión de garantía.
- GarantíaAdicionalOf = Meses de garantía del suministro, ofrecida a mayores del mínimo de 24 meses, expresando dicho periodo adicional en meses.

A efectos de valoración, las propuestas que ofrezcan más de 24 meses adicionales de garantía serán valoradas como si ofreciesen 24 meses.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** un periodo de garantía extendido otorga mayor confiabilidad en torno a la no existencia de vicios ocultos en los suministros, estando igualmente vinculado a la calidad de los mismos a través de la confiabilidad del suministrador en su correcto desempeño durante un periodo de tiempo mayor.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1lZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **De la fórmula:** se emplea una fórmula lineal y proporcional que resulta transparente y fácil de comprender por parte de los licitadores.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Se establece un umbral: No.

IV.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

En materia social, el contratista deberá cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral, así como de seguridad social, vigentes durante la ejecución del contrato. En particular, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la su-previsión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: la condición establecida tiene relación directa con la existencia de un entorno de trabajo alineado con los requisitos en vigor respecto de aspectos clave como la seguridad y salud laborales.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 2 por ciento del contrato, IVA excluido, en caso de incumplimiento de la condición.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No aplica.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		13/11/2024 13:45:40	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwN7O5a8glEB12A628C28wx1lZf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	